

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA
Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDT-CM.

Tambogrande, 30 de Abril de año 2021.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha,

POR CUANTO:

Informe N°03-2021-STSC-MDT, de fecha 30 de Marzo de 2021, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana; Informe Legal N°498-2021/MDT.GAJ, de fecha 12 de Abril de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N°001-2021-SR-COEFYUSVSC, de fecha 13 de Abril de 2021, emitido por la Comisión de Organización del Espacio Físico y Uso de Suelo, Vivienda y Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deban ser emitidos con todas estas normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el art. 85 de la LOM sobre **seguridad ciudadana**, numeral 1.1, que señala como competencia municipal establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley; numeral 2.1., coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana.

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades.

Que, con **DECRETO LEGISLATIVO N°1454** se modifica los artículos 2,3,3-A,4,5,9,11 y 17 de la Ley N°27933 - Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, del cual el "**Artículo 17.-Funciones de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas.** 17.6 Funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC: a) Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana formando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, mediante **Directiva N° 011-2019-IN, aprobado con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se establecen los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana.**

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3. del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-DGSC, indica: "**Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alienadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atiendan el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)**";

Que, el numeral 7.6. del artículo 7° de la Directiva N°011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "**(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando el PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)**".

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE - PIURA

Jr. Castilla N° 449 - Tambogrande - Piura.

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDT-CM.

Tambogrande, 30 de Abril de año 2021.

Que, con Informe N°03-2021-MDT-STSC de fecha 06 de abril de 2021, el Responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, remite a la Secretaría General Titular de la Entidad el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señalando que con fecha 18 de marzo de 2021, se dio a conocer los resultados de la evaluación técnica del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante el cual se concluyó lo siguiente:

- El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del distrito de Tambogrande se encuentra alienado a lo establecido en el PNSC 2019-2023 y al PADSC 2021 de la provincia Piura, así como también a lo dispuesto en la Directiva N°011-2019-IN-DGSC.
- De conformidad a lo establecido en la Directiva N°011-2019-IN-DGSC, el presente Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana año 2021 del distrito de Tambogrande, se considera "apto para su implementación".
- El presente Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021, puede ser ajustado trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores de desempeño (art. 46° DS N°010-2019-IN del 08 mayo 2019).

Finalmente, el Responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, señala que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) recomienda proceder con la presentación PADSC 2021 del distrito de Tambogrande a su respectivo Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y su respectiva implementación como política pública local en el ámbito de su jurisdicción, debiendo el responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC Tambogrande realizar acciones que correspondan de conformidad a las disposiciones en materia de seguridad ciudadana. Por lo que hace llegar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

Artículo 1°.- Aprobar el PLAN DE ACCIÓN DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, correspondiente al año 2021, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCÁRGUESE a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario de Publicaciones Oficiales en la Región y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande (www.munitambogrande.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

c.c.
Archivo
Alcaldía.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

Ing. Alfredo Rengifo Navarrete
ALCALDE

Piden acelerar la vacunación en el norte peruano

INDIGNADOS. Manifestantes exigieron a Sagasti avanzar vacunación en regiones golpeadas por pandemia como Piura.

Luz Aquino Villegas

Cansados de tanta indiferencia, un grupo de vecinos y dirigentes de los distritos de Piura, Castilla y Veintiséis de Octubre protestaron por las calles de Piura, para exigir se acelere el proceso de vacunación en la región.

Asimismo, los manifestan-

tes exigieron al presidente de la República, Francisco Sagasti, promulgue la ley que autorice a las empresas privadas y gobiernos locales y regionales adquirir las vacunas contra la Covid-19.

Con carteles, pitos, gigantografías y muñecos del coronavirus en mano; varios jóvenes, adultos y personas de la ter-



PROTESTA. Piuranos marcharon para exigir más vacunas.

ra edad, exigieron al gobierno central un trato digno para los piuranos y se trabaje para disminuir los casos del nuevo coronavirus.

"Nosotros seguiremos en pie de lucha hasta que el presidente se dé cuenta que en Piura también hay necesidad, no podemos permitir que se sigan mu-

riendo más personas", sostuvo Alfonso Flores, dirigente de la Upi Mónica Zapata.

El dirigente amenazó que, en caso no sean escuchados por el jefe de Estado, convocarán a una manifestación regional y acudirán hasta la ciudad de Lima para entablar diálogo con el mandatario.

LA CLAVE

● **BENEFICIARIOS.** El director del SAMU, José Chinchay, dijo que a la fecha se realiza la vacunación de los adultos mayores de 80 años. Explicó que de acuerdo al plan establecido se ha distribuido cuatro ambulancias a los puntos de vacunación para atender cualquier emergencia.

"Si nuestras propuestas en la región no son escuchadas, nos organizaremos para enviar una comisión a Lima, esperamos tener un diálogo con el presidente y el ministro de Salud. Asimismo, que las autoridades locales nos brinden su apoyo", acotó.

En la misma línea se encuentran el ciudadano, William Ipana-

qué, quien lamentó que desde el Ejecutivo se esté ignorando la realidad que atraviesa hoy en día la región Piura, donde según el último informe de la Dirección Regional de Salud (Diresa) hay 106.398 casos confirmados.

"El presidente debe ponerse una mano al corazón y apoyarnos, él nos deja de lado porque ya está vacunando", enfatizó.

Respaldan medidas

Tras esta situación, el alcalde de Piura, Juan José Díaz Dios, respaldó las medidas que tomarán los diferentes dirigentes de los distritos y exhortó al gobernador regional, Servando García y a las demás autoridades locales a sumarse a este pedido, de esta manera lograr la vacunación de todos los piuranos.

"Es hora de sumarnos y exigir respeto por nuestra región el señor Sagasti no puede burlarse de nosotros", finalizó. ♦

COLEGIO DE ABOGADOS DE LA LIBERTAD

Comité Electoral del Colegio de Abogados de La Libertad.

COMUNICADO

Mediante el presente comunicado por acuerdo del Comité Electoral se pone a conocimiento de los agremiados que por motivo de fuerza mayor, entre los cuales se encuentra la coyuntura que actualmente vive el país con relación a la pandemia, se ha convenido la variación del Cronograma Electoral CALL 2021-2023:

- Designación y publicación de miembros de mesa Miércoles: 05/05/2021
- Último día de propaganda electoral Viernes: 14/05/2021
- Día de las elecciones Sábado: 15/05/2021
- Posible segunda vuelta Sábado: 29/05/2021
- Publicación de resultados finales Martes: 01/06/2021

Trujillo, 05 de mayo del 2021

EL COMITÉ ELECTORAL

PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DE BIEN INMUEBLE
POR ANTE MI OFICIO NOTARIAL SITO EN EL JR. MONTERO N° 359 - JESÚS - CAJAMARCA, ABSALÓN ATALAYA CÓNDROR Y MARÍA ELVIRA VÁSQUEZ DE ATALAYA SOLICITAN PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO DEL LOTE DE TERRENO URBANO UBICADO EN EL JIRÓN JOSÉ SABOGAL N° 960, BARRIO LA MERCEDE, DISTRITO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO CAJAMARCA, QUE POSEEN EN FORMA CONTINUA, PACÍFICA, PÚBLICA Y COMO PROPIETARIOS POR MÁS DE DIEZ AÑOS, SIENDO LOS LÍNDERS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS LOS SIGUIENTES: POR EL FRONTERO, COLINDA CON EL JR. JOSÉ SABOGAL ENTRE EL TRAMO E-A - 6.25ML; POR EL FONDO, COLINDA CON PROPIEDAD DE SARA OLINDA COBIÁN DÁVILA, ENTRE EL TRAMO B - C - 6.00ML; POR EL COSTADO DERECHO, ENTRANDO, COLINDA CON LA PROPIEDAD DE WILMAN ERNESTO NOVOA BARDALÉS E IRMA IGNACIA LEÓN FIGUEROA, EWNTRE EL TRAMO A - B - 32.84ML; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO ENTRANDO, COLINDA CON LA PROPIEDAD DE YRENE YAREZ VIGO, ENTRE EL TRAMO D - E, 15.88ML Y CON PROPIEDAD DE OLINDA COBIÁN DÁVILA, ENTRE EL TRAMO C - D 16.74ML; HACIENDO POR ESTE LADO UN TOTAL DE 32.82ML; TENIENDO UN ÁREA DE 197.95 M2, PERÍMETRO 77.51ML; NOTIFICÁNDOSE POR ESTE MEDIO A LOS COLINDANTES WILMAN ERNESTO NOVOA BARDALÉS, IRMA IGNACIA LEÓN FIGUEROA, YRENE YAREZ VIGO Y SARA OLINDA COBIÁN DÁVILA; ANTERIORES PROPIETARIOS DERRAMA ADMINISTRATIVA DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS DEL SECTOR DE EDUCACIÓN DE CAJAMARCA Y RÓGER BASILIO ACOSTA ABANTO. LO QUE SE HACE SABER PARA LOS FINES DE LEY.
IVY ROSA NUÉ SÈSSAREGO
ABOGADA NOTARIA
CAJAMARCA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE TAMBOGRANDE

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2021-MDT-CM.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha,

POR CUANTO:

Informe N°03-2021-STSC-MDT, de fecha 30 de Marzo de 2021, emitido por el Responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana; Informe Legal N°498-2021/MDT/GAJ, de fecha 12 de Abril de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Dictamen N°001-2021-SR-COEFYUJVSVC, de fecha 13 de Abril de 2021, emitido por la Comisión de Organización del Espacio Físico y Uso de Suelo, Vivienda y Seguridad Ciudadana;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305 del 10 de marzo del 2015, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. En ese espíritu de la norma dispone que los actos de gobierno deben ser emitidos con todas estas normas legales vigentes que regulan las actividades relacionadas al caso en evaluación, de no hacerlo configuran actos administrativos arbitrarios. Por su parte el Artículo 26° del mismo cuerpo normativo establece que la administración municipal (...) se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia (...) y por los contenidos en la Ley N° 27444;

Que, el art. 85 de la LOM sobre seguridad ciudadana, numeral 1.1, que señala como competencia municipal establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de Serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a Ley; numeral 2.1, coordinar con las municipalidades distritales que la integran y con la Policía Nacional el servicio interdistrital de Serenazgo y seguridad ciudadana.

Que, mediante Ley N° 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, se crea el Sistema Nacional Ciudadana (SINASEC) como el sistema funcional encargado de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de seguridad ciudadana, destinado a garantizar la seguridad, la paz, la tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional para lograr una situación de paz social y la protección del libre ejercicio de los derechos y libertades,

Que, con DECRETO LEGISLATIVO N°1454 se modifica los artículos 2.3, 3.4, 4.5, 9.11 y 17 de la Ley N°27933 - Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, del cual el Artículo 17.- Funciones de los Comités Regionales, Provinciales, Distritales y Secretarías Técnicas, 17.6 Funciones de la Secretaría Técnica del CODISEC: a) Presentar ante el Comité Distrital de Seguridad Ciudadana la propuesta de los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana formando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.

Que, mediante Directiva N° 011-2019-IN, aprobado con Resolución Ministerial N° 2056-2019-IN, se establecen los lineamientos técnicos y procedimientos para el diseño, formulación, aprobación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción de Seguridad Ciudadana.

Que, respecto a la Formulación de los Planes de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, el numeral 7.3. del artículo 7° de la Directiva N° 011-2019-IN-COSEC, indica: "Las actividades del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana están alineadas a los planes operativos interinstitucionales y considera la incorporación de las actividades que correspondan a entidades públicas representadas por los miembros que integran el CODISEC y otros que atienden el problema público identificado con recursos asignados por el Gobierno Nacional (...)"

Que, el numeral 7.6. del artículo 7° de la Directiva N°011-2019-IN-DGSC, respecto a la Aprobación del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señala: "(...) El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital aprueba el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, mediante Ordenanza, incorporando al PADSC al Plan Operativo Institucional y su asignación presupuestaria institucional (...)"

Que, con Informe N°03-2021-MDT-STSC de fecha 06 de abril de 2021, el Responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, remite a la Secretaría General Titular de la Entidad el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana, señalando que con fecha 18 de marzo de 2021, se dio a conocer los resultados de la evaluación técnica del Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana mediante el cual se concluyó lo siguiente:

- a) El Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021 del distrito de Tambogrande, se encuentra alineado a lo establecido en el PNSC 2019-2023 y al PADSC 2021 de la provincia Piura, así como también a lo dispuesto en la Directiva N°011-2019-IN-DGSC.
- b) De conformidad a lo establecido en la Directiva N°011-2019-IN-DGSC, el presente Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana año 2021 del distrito de Tambogrande, se considera "apto para su implementación".
- c) El presente Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana 2021, puede ser ajustado trimestralmente, de acuerdo al análisis del proceso de ejecución y de los resultados obtenidos mediante la aplicación de los respectivos indicadores, de desempeño (art. 46° DS N°010-2019-IN del 08 mayo 2019).

Finalmente, el Responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, señala que el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) recomienda proceder con la presentación PADSC 2021 del distrito de Tambogrande a su respectivo Concejo Municipal para su aprobación mediante Ordenanza Municipal y su respectiva implementación como política pública local en el ámbito de su jurisdicción, debiendo el responsable de la Secretaría Técnica del CODISEC Tambogrande realizar acciones que correspondan de conformidad a las disposiciones en materia de seguridad ciudadana. Por lo que hace llegar el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana.

Estando a lo expuesto y en uso de sus atribuciones conferidas por los artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que establece que las ordenanzas distritales son las normas de carácter genera de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, el Concejo Municipal aprobó lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE

Artículo 1°.- Aprobar el PLAN DE ACCIÓN DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2021 DEL DISTRITO DE TAMBOGRANDE, correspondiente al año 2021, cuyo texto forma parte de la presente Ordenanza, en cumplimiento de lo establecido en la Ley N° 27933, Ley de Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y demás normatividad aplicable, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente ordenanza.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, responsable de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana y demás gerencias competentes, el cumplimiento y monitoreo de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ENCARGUESE a la Secretaría General la publicación del texto aprobatorio de la presente Ordenanza en el Diario de Publicaciones Oficiales en la Región y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación la publicación del íntegro de este documento en el portal de la Municipalidad Distrital de Tambogrande (www.munitambogrande.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE.

ING ALFREDO RENGINO NAVARRETE
ALCALDE